RESOLUCION 4/2009
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

Grupo de Inspectores de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Reglamento Operativo de Fiscalización y Control.
Del 30/06/2009; Boletín Oficial 03/07/2009.

VISTO el expediente Nº 02327/09 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nº 26.168, el Decreto Nº 92/07 y la Resolución de Presidencia ACUMAR Nº 01/07, y
CONSIDERANDO:
Que conforme la Ley Nº 26.168, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo se encuentra facultada para disponer medidas preventivas, cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.
Que a esos efectos, y también de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ley Nº 26.168, la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tendrá facultades para ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas; disponer la clausura preventiva parcial o total de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.
Que, en virtud de lo establecido por ese mismo texto normativo, la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, podrá intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales; y en particular, podrá llevar a cabo, cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el "Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental".
Que, asimismo, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.
Que concordantemente, el artículo 4º de la Ley General del Ambiente Nº 25.675, establece en como principios de la política ambiental, a los cuales quedarán sujetos la interpretación y la aplicación de toda normativa de ejecución de la misma, el principio de prevención, que declara que las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir; y el principio precautorio, que enuncia que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
Que por último, la referida Ley General del Ambiente, define el principio de responsabilidad por el cual el generador de los efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos, de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
Que la presente Resolución se encuadra dentro del cumplimiento de los fines de ejecución

del denominado "Plan integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental", o indistintamente, el PISA, "Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo", o de cualquier otro concurrente, que persiga la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente en la Cuenca en todos los componentes (agua, aire y suelo), y la prevención de daños; y -en principio- de las disposiciones relativas al control de la contaminación de origen industrial.
Que en pos de dicha tarea, la "Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo", dictó sucesivamente, la Resolución Presidencia ACUMAR Nº 1/2007 que aprueba el "Reglamento Operativo para el dictado de Medidas Preventivas", Resolución Nº 1/2008, "Reglamento de Agentes Contaminantes", Resolución Nº 1/2009, "Reglamento Operativo de Fiscalización y Control", Resolución Nº 2/2009, "Reglamento para la conformación de Programas de Reconversión Industrial", y la Resolución Nº 3/2009, "Reglamento de Usos y Calidad de Cuerpos de Agua".
Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re "Mendoza, Silvia B. y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)"; el 20 de junio de 2006, dijo que la presente causa tendrá por objeto exclusivo la tutela del bien colectivo y en tal sentido, tiene prioridad absoluta la prevención del daño futuro, ya que según se alega en la presente, se trata de actos continuados que seguirán produciendo contaminación.
Que a los fines del fortalecimiento institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, para dotar de mayor efectividad al accionar de la misma en las labores de control, fiscalización, y prevención, es necesario establecer una nueva regulación que contenga normas complementarias de inspección, disposiciones en materia de medidas preventivas, incluyendo las modalidades de actuación excepcional, en casos de clausura preventiva.
Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.
Por ello,
Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo resuelve:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución de Presidencia ACUMAR Nº 1/2007 correspondiente al "Reglamento Operativo para el dictado de medidas preventivas", a cargo de la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y al modelo de "Acta de Constatación" - "Acta Ley Nº 26.168 - Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo", respectivamente.
Art. 2º.- Derogar los Artículos 3º, 6º inciso c) y 9º de la Resolución ACUMAR Nº 1/2009, que aprueba el "Reglamento Operativo de Fiscalización y Control".
Art. 3º.- Establecer que el "GRUPO DE INSPECTORES DE ACUMAR", en las tareas de control y fiscalización, se encuentra facultado para aplicar el procedimiento previsto por la presente en forma conjunta con los procedimientos aprobados por Resolución ACUMAR Nº 1/2009, "Reglamento Operativo de Fiscalización y Control, en su caso, la Resolución ACUMAR Nº 1/2008, "Reglamento de Agente Contaminante" y la Resolución ACUMAR Nº 2/2009, "Reglamento para la conformación de Programas de Reconversión Industrial PRI en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo".
Art. 4º.- Aprobar el Formulario Único de Inspección de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Art. 5º.- Aprobar el procedimiento aplicable a medidas preventivas previstas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.168 que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 6º.- Facultar a Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO a incorporar al "GRUPO DE INSPECTORES DE ACUMAR", los agentes que las Jurisdicciones de Nación, Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipales de la Cuenca Matanza Riachuelo, afecten a tales fines.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Cristina Alvarez Rodriguez; Alberto Hernández; Graciela Gerola; Inés del Carmen Páez; Ana M. Corbi; Daniel G. Chain; Fabián Lopez; Homero M. Bibiloni.

ANEXO
I - El "GRUPO DE INSPECTORES DE ACUMAR", deberá producir un informe técnico, que será elevado a la Dirección General Ejecutiva de la ACUMAR, a los fines de dar sustento a la adopción por Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, de las medidas preventivas del Artículo 7º de la Ley Nº 26.168.
II - En supuestos donde no se verifique una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y el ambiente, el Director General Ejecutivo recomendará a la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la medida a aplicar, a cuyos efectos podrá requerir medidas complementarias de fiscalización, como asimismo promover la asistencia técnica de ACUMAR, a través de las Comisiones Interjurisdiccionales y/o de los organismos técnicos idóneos que la componen. Además podrá solicitar la asistencia de Universidades Nacionales, Institutos científicos, y/o cualquier otro organismo público, empresa pública, entidad o Autoridad pública, y cualquier otro especialista de reconocido prestigio científico en la materia de que se trate.
III - La Presidencia de la ACUMAR dictará el acto administrativo que individualice la medida preventiva.
IV - La aplicación de la medida de Clausura Preventiva total o parcial, como asimismo de secuestro, decomiso de bienes o de los instrumentos, equipos y elementos que se utilicen en la comisión de los hechos, procederá ante una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y el ambiente y que por tanto, no admita demoras en la adopción de dicha medida.
V - El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, podrá disponer la medida preventiva de clausura, para lo cual instruirá inmediatamente a los inspectores actuantes a los fines de la ejecución de la misma. La Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, deberá expedirse, sobre la ratificación de la clausura preventiva dentro de los 7 días, contados a partir de que hubiere sido impuesta.
VI - El procedimiento de agotamiento de la vía administrativa de impugnación del acto administrativo adoptado por la presente Resolución, como además la revisión judicial del mismo, quedará sujeto al Reglamento específico de la ACUMAR.

Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

acumar
Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

FECHA:..... ACTA ACUMAR Nº.....

HORA DE INICIO:.....

Domicilio donde se realiza la Inspección:.....

.....

.....

Cuenta con otras puertas de acceso (Si/No): .....

.....

.....

Razón Social / Nombre del Titular .....

.....

N° de Cuit/DNI/LC/LE.....

Inicio de la Actividad:.....

Teléfono/Fax:.....

Correo Electrónico: .....

Domicilio Legal:.....

INSPECTORES ACTUANTES:

.....

.....

.....

.....

.....

POR INSPECCIONADO:

..... DNI Nº .....

..... DNI Nº .....

..... DNI Nº .....

..... DNI Nº .....

ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA INSPECCION:

.....

.....

.....

OBSTRUCCION DE PROCEDIMIENTO: SI ☐ NO ☐

Informacion sobre la Habilitación:

Nomenclatura Catastral del Inmueble:.....

Cantidad de Trabajadores:.....

CABA:

Expediente N°.....Inicio de trámite:.....

Rubro Habilitado (Código de Habilitaciones).....

.....

La actividad desarrollada coincide con el/los Rubros habilitados (Si/No): .....

.....

Superficie cubierta (a falta de datos precisos, indicar valores aproximados):.....

Superficie descubierta (a falta de datos precisos, indicar valores aproximados):.....

PBA:

Habilitación Municipal (Si/No) (En trámite/ Fecha de inicio/Nº Expte.):.....

.....

Autoridad que la otorga:.....

Fecha de expedición:.....

Vencimiento:.....

Actividad Habilitada:.....

.....

Superficie:.....

Potencia Instalada:.....

CABA:

Zona de emplazamiento (Código Planeamiento Urbano):

C: Distrito Central ☐ **R:** Residencial ☐ **E:** de equipamiento ☐ **I:** Industrial ☐

P: Distrito Portuario ☐ **APH:** Distrito Área de Protección Histórica ☐

UF: Distrito Urbanización Futura ☐ **RU:** Distritos Renovación Urbana ☐

UP: Distrito Urbanización Parque ☐ **ARE:** Distrito Área de Reserva Ecológica ☐

PBA

Zona de emplazamiento Ley 8912 PBA: (Si/No): .....

- Industrial ☐
- Residencial ☐
- Mixto ☐
- Otra: .....

Zonificación municipal (Si/No/No aplica).....

Impacto Ambiental:

CABA:

Categorización Ambiental (Si/No): .....

Con relevante efecto ☐ Sin relevante efecto ☐

Aplica Régimen de Adecuación (Si/No): .....

Certificado de Aptitud Ambiental/ Constancia de Inicio de Trámite (Si/No).....

.....

Nº y Fecha de Expedición:.....

Cumple con las condiciones establecidas en la Categorización para llevar adelante la actividad? (si/no): .....

.....

.....

PBA:

Categorización Ambiental (Si/No) (En trámite/ Fecha de inicio/Nº Expte.):.....

.....

..1ra. Categoría ☐ 2da. Categoría ☐ 3ra. Categoría ☐

Estudio de impacto Ambiental (Si/No/No Aplica):.....

Certificado de Aptitud Ambiental: (Si/No) (En trámite/Fecha de solicitud/Nº Expte).....

.....

.....

Fecha de expedición: .....

Autoridad:.....

Vencimiento:.....

Exhibe Hojas de Seguridad de sustancias químicas que manipula (Si/No/No Aplica):.....

Efluentes:

Información Común:

Genera el establecimiento efluentes líquidos? (Si/ No) .....

En caso afirmativo, que tipo de efluente se genera.....

Destino: (Colector cloacal / ente prestatario/ colector pluvial /zanja/ río/ arroyo/ suelo/ recirculación).....

Cantidad de puntos de vuelco: .....

Instalaciones para el tratamiento de líquidos (Si/No):.....

Tipo de tratamiento (Pretratamiento/ Primario físico/ Primario químico/ Secundario/ Desinfección):.....

Estado (En funcionamiento / Fuera de funcionamiento) (Aceptable / Regular / Deficiente):.....

.....

Posee CTM y MC, aforo adecuadas?: (Si/No) .....

Genera barros? (Si/No).....

Destino final de los barros:.....

Captación del agua (Si/ No):.....

Pozo/Perforación: (Si/No):.....

Red Pública (Si/No):.....

Permiso de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (Si/No)(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte.).....

.....

Cantidad de pozos/Caudal de extracción:.....

CABA:

Cuenta con Factibilidad de vuelco otorgado por AySA (Si/No):.....

Cuenta con Autorización condicional de vuelco (Si/No):.....

Cuenta con Declaración Jurada Anual vigente (Si/No).....

Cuenta con Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Autoridad Competente (Si/No):.....

Los hechos en el terreno coinciden con el Plano de Instalaciones Sanitarias (Si/No):.....

PBA:

Factibilidad hidráulica de vuelco (Si/No):.....

Caudal autorizado:.....

Autoridad que la expide:.....

Permiso/Autorización de vuelco: (Si/No) (En trámite / Fecha de inicio/ Nº Expte.).....

.....

Autoridad que lo expide:.....

Cuenta con Declaración Jurada Anual vigente (Si/No/No Aplica).....

Documentación técnica: (Si / No /Aprobada / Observada):.....

Autoridad que la aprobó:.....

Coincide la descarga con el caudal autorizado (Si/No):.....

Cuerpo receptor final:.....

Emisiones Atmosféricas:

Genera el establecimiento efluentes gaseosos? (Si / No):.....

Permiso de descarga de efluentes gaseosos a la atmosfera (Si/No) (En trámite / Fecha de inicio/ Nº Expte.).....

.....

DD.JJ. de efluentes gaseosos actualizada (Si/No):.....

Monitoreo de emisiones gaseosas / calidad de aire (Si/No).....

Frecuencia:.....

CABA:

Inscripción en el Registro de generadores de fuentes fijas (Si/No/ No aplica):.....

Instalación de detectores de fugas de gas amoníaco (Si/No/No aplica):.....

En Cuenta con flota de camiones y/o colectivos (Si/No).....

En caso afirmativo verificar trascendencia de humos y de considerarlo solicitar un acto inspectivo a estos efectos. .....

Se sugiere llevar adelante mediciones especificas (Si/No).....

Detallar Dominios vehiculares en presunta infracción:.....

Residuos domiciliarios y/o Residuos Sólidos Urbanos:

Autorización para disposición y/o tratamiento de Residuos Sólidos No Especiales/Peligrosos (Si/No/No Aplica):.....

Detallar tratamiento por el cual se disponen estos Residuos:.....

.....

Residuos Peligrosos/ Especiales y/o Industriales

CABA:

Exhibe inscripción en el Registro de Generador /Operador/ Transportista de Residuos Peligrosos (Si/No) :.....

Autoridad ante quien se presentó la Inscripción:.....

Cuenta con Tasa Ambiental Anual vigente (Si/No):.....

Exhibe Manifiestos de transporte de Residuos Peligrosos actualizados (Si/No):.....

Exhibe Certificados de disposición /tratamiento/ destrucción de Residuos Peligrosos (Si/No):.....

Cuenta con Acopio de Residuos Peligrosos de acuerdo a la reglamentación vigente (Si/No):...

.....

PBA

Es generador de residuos especiales (Si/No):.....

Es transportista de residuos especiales? (Si/No).....

Es operador de residuos especiales? (Si/No).....

DD.JJ del Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales (Si /No/ No Aplica):.....

Inscripción a Registro de Generador /Operador/ Transportista de Residuos Especiales (Si/No) (En trámite/ Fecha de inicio/Nº Expte.):.....

.....

Exhibe Manifiestos de transporte de Residuos Especiales (Si/No):.....

Exhibe Certificados de disposición /tratamiento/ destrucción de Residuos Especiales (Si/No):.....

DD.JJ. en el Registro Provincial de Tecnología a través del otorgamiento del Permiso de Uso de Tecnologías sobre Residuos Especiales (Si/ No /No Aplica):.....

Acopio de acuerdo a la reglamentación vigente (Si/No).....

Información Común:

Tipo de residuos (Marcar en el cuadro Anexo a la presente).

Residuos Patogénicos

Información Común:

Es Generador de Residuos Patogénicos (Si/No):.....

CABA:

Cuenta con Inscripción/Constancia de inicio de trámite ante DGET (APRA) como Generador de Residuos Patogénicos (Si/No):.....

Certificado de Aptitud Ambiental vigente (Si/No):.....

Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos Actualizados (Si/No):.....

Certificados de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Patogénicos (Si/No):.....

.....

Cuenta con Sector de Acopio Reglamentario (Si/No):.....

Detallar Irregularidades de verificarse:.....

.....

Es Pequeño Generador. Reúne condiciones del Decreto 706/05 (Si/No):.....

PBA:

DD.JJ. como generador de Residuos Patogénicos (Si/No):.....

DD.JJ. correspondiente para Unidades y Centros de Tratamiento de Residuos Patogénicos (Si/No/No Aplica):.....

DD.JJ. de No Generador (Eximición) (Si/No/No Aplica):.....

Inscripción como Generador de Residuos Patogénicos (Si/No/No Aplica))(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte).....

.....

Certificado de Aptitud Ambiental Anual para Generadores, Unidades y Centros de Tratamiento (Si/No/No Aplica))(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte).....

.....

Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos (Si/No):.....

Certificados de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Patogénicos (Si/No):.....

.....

PCB´S

Protocolo de análisis de PCBs (Si/No):.....

DDJJ como Generador/Poseedor de PCBs (Si/No/No Aplica):.....

Inscripción como Generador/Poseedor de PCBs (Si/No/No Aplica))(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte).....

Plan de eliminación gradual de PCBs vigente (Si/No):.....

Plan de emergencias ante contingencias o accidentes con PCBs (Si/No):.....

Identifica aparatos descontaminados, en uso (Si/No):.....

Presenta Declaración Jurada anual (Si/No):.....

Cumple con las condiciones de almacenamiento transitorio de PCBs (Si/No):.....

Otras

Cuenta con Tanques Subterráneos de almacenamiento de combustibles (Si/No):.....

Cuenta con Tanques aéreos de almacenamiento de combustibles (Si/No):.....

Utiliza Sustancias Peligrosas (Si/No): .....

Cumple con las condiciones de almacenamiento de las Sustancias Peligrosas (Si/No):.....

.....

Toma de Muestras de Efluentes (Si/No): .....

Hora de Inicio:.....Hora de Finalización: .....

Sitio de Extracción: .....

Es la muestra representativa del efluente que descarga (Si/No): .....

Parámetros determinados in Situ: PH: ..... Temperatura.....

Caudal (m3/h):..... Conductividad:.....

Precintos Nº:.....

Tiempo en el que deberá analizar el administrado la contramuestra:.....

Se realiza entrega al administrado de parte con detalle de parámetros a analizar (Si/No):.....

Residuo		Residuo		Residuo		Residuo	
Y1 Desechos clínicos.	SI NO	**Y2** Desechos de producción farmacéutica.	SI NO	**Y3** Desechos de medicamentos.	SI NO	**Y4** Desechos de biocidas y productos fitosanitarios.	SI NO
Y5 Desechos de la preservación de la madera.	SI NO	**Y6** Desechos de disolventes orgánicos.	SI NO	**Y7** Desechos que contengan cianuros.	SI NO	**Y8** Desechos de aceites minerales.	SI NO
Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.	SI NO	**Y10** Sustancias y artículos de desecho que contengan PCB, PCT o bifenilos polibromados (PBB).	SI NO	**Y11** Residuos alquitranados.	SI NO	**Y12** Desechos de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.	SI NO
Y13 Desechos de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.	SI NO	**Y14** Sustancias químicas de desecho nuevas, cuyos efectos no se conozcan.	SI NO	**Y15** Desechos de carácter explosivo.	SI NO	**Y16** Desechos de químicos y materiales para fines fotográficos.	SI NO
Y17 Desechos de metales y plásticos.	SI NO	**Y18** Residuos de eliminación de desechos industriales.	SI NO	**Y19** Metales carbonilos.	SI NO	**Y20** Berilio, compuesto de berilio.	SI NO
Y21 Compuestos de cromo hexavalente.	SI NO	**Y22** Compuestos de cobre.	SI NO	**Y23** Compuestos de zinc.	SI NO	**Y24** Arsénico, compuestos de arsénico.	SI NO
Y25 Selenio, compuestos de selenio.	SI NO	**Y26** Cadmio, compuestos de cadmio.	SI NO	**Y27** Antimonio, compuestos de antimonio.	SI NO	**Y28** Telurio, compuestos de telurio.	SI NO
Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.	SI NO	**Y30** Talio, compuestos de talio.	SI NO	**Y31** Plomo, compuestos de plomo.	SI NO	**Y32** Compuestos inorgánicos de flúor.	SI NO
Y33 Cianuros inorgánicos.	SI NO	**Y34** Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.	SI NO	**Y35** Soluciones básicas o bases en forma sólida.	SI NO	**Y36** Asbestos (polvo y fibras).	SI NO
Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.	SI NO	**Y38** Cianuros orgánicos.	SI NO	**Y39** Fenoles, no clorofenoles.	SI NO	**Y40** Éteres.	SI NO
Y41 Solventes orgánicos halogenados.	SI NO	**Y42** Disolventes orgánicos, no disolventes halogenados.	SI NO	**Y43** Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos y policlorados.	SI NO	**Y44** Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.	SI NO
Y45, Y46, Y47 Otros Compuestos organohalogenados.	SI NO	**Y 48** Material contaminado con residuos peligrosos.	SI NO	Sustancia de carácter **explosiva**	SI NO	**Líquidos inflamables**	SI NO
Sólidos inflamables	SI NO	Sustancias o desechos susceptibles de **combustión espontánea**	SI NO	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten **gases inflamables**	SI NO	Sustancias **Oxidantes**	SI NO
Peróxidos orgánicos	SI NO	**Tóxicos** (venenosos) agudos	SI NO	Sustancias **infecciosas**	SI NO	Sustancias **Corrosivas**	SI NO
Sustancias que puedan **liberar gases tóxicos** en contacto con el aire o el agua	SI NO	Sustancias **tóxicas** (con **efectos retardados o** crónicos)	SI NO	Sustancias **Ecotóxicas**	SI NO	**Lixiviados**	SI NO
Residuos provenientes de zonas de aislamiento	SI NO	Cultivos de agentes infecciosos y cultivos celulares	SI NO	Sangre y hemoderivados	SI NO	Elementos cortantes y punzantes usados	SI NO
Residuos orgánicos: tejidos y órganos removidos por cirugías y biopsias. No miembros que deban ser inhumados o cremados	SI NO	Material de uso clínico y de laboratorio –usado (que pudieren contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4)	SI NO	Residuos de unidades de diálisis (que pudieren contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4)	SI NO	Cadáveres de animales de laboratorio y sus partes (agentes infecciosos de los grupos de nivel de riesgo 3 y 4)	SI NO
Otros	SI NO						

OBSERVACIONES ADICIONALES:

En este acto, se notifica la presente y se intima al Administrado a que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la fecha, presente la totalidad de la documentación no exhibida por ante el cuerpo inspectivo en la sede de ACUMAR sita en Av. Almirante Brown Nº 1378 C.A.B.A. en el horario de 9 a 15 hs, como asimismo a realizar las mejoras que motivaron observaciones.

Se da por cerrado el acto, siendo las.....(.....) horas firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder del Administrado.-

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos